

RESOLUCIÓN N° 288.-

La Plata, 25 de septiembre de 2025.-

VISTA la necesidad de revisar el accionar profesional de los médicos veterinarios en el marco del Programa de Control del Carbunclo Bacteriano Bovino, y especialmente el uso de la constancia de supervisión;

CONSIDERANDO que por Resolución N° 115/2014 del Ministerio de Asuntos Agrarios, se instruyó a la Dirección Provincial de Ganadería para que elabore el “Manual Operativo” que implemente la vacunación obligatoria contra el Carbunclo Bacteriano en los rodeos bovinos de todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, estableciéndose que tal actuación sea tratada en el marco de la Comisión Provincial de Sanidad Animal (CoProSA).

Que a través de la Resolución N° 215/2017 E del Ministerio de Agroindustria, se aprobó la implementación del Programa de Control Carbunclo Bovino en la Provincia de Buenos Aires contenido en el Anexo de la medida como “Manual Operativo 2017”.

Que en la reunión de la Comisión Provincial de Sanidad Animal (CoProSA) de fecha 1 de junio de 2020, se aprobó por unanimidad el Manual Operativo 2020 para el Programa de Control del Carbunclo Bacteriano Bovino.

Que mediante la RESO-2020-141-GDEBA-MDAGP del 12 de noviembre de 2020, se aprobó el Manual Operativo 2020 en el marco del Programa de Control Carbunclo Bacteriano Bovino en la provincia de Buenos Aires que como Anexo Único (IF-2020-25959603-GDEBASSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la referida resolución.

Que en el marco del señalado Manual Operativo, se autorizó a los veterinarios matriculados a extender certificado de vacunación o constancia de

supervisión expedido por este Colegio Veterinario de la Provincia de Buenos Aires

Que se advierte que, desde la implementación de la referida constancia de supervisión, las circunstancias que motivaron la misma se han ido modificando, perdiendo el señalado documento la funcionalidad que inspiró su utilización por los médicos veterinarios.

Que, la razón de ser de la constancia de supervisión, venía dada en que, al implementarse el Programa de Control del Carbunclo, muchos productores ganaderos ya realizaban históricamente la vacunación sin que sea obligatoria, por lo que la constancia se entendió manera de continuar con ese uso y costumbre

Que a esto debe sumarse el cambio del régimen de vacunación antiaftosa en la Provincia de Buenos Aires, que pasó de la primavera al otoño, siendo técnicamente no aconsejable la vacunación en esta última época, considerando que la aparición más frecuente de episodios de Carbunclo se da en los meses de mayor calor.

Que, por lo expuesto, considera este Consejo Directivo que la expedición de constancias de supervisión de la vacunación de la vacuna contra el Carbunclo por parte de los veterinarios matriculados ha perdido su razón de ser, teniendo en cuenta además que resulta sumamente complejo constatar efectivamente la aplicación de la vacuna.

Que, por ello, entiende este Consejo Directivo que corresponde dejar sin efecto el documento consignado como "Constancia de supervisión" para uso de los matriculados y matriculadas, estableciendo como única constancia válida de aplicación de la vacuna anticarbunclosa el Certificado de Vacunación.

Que, a partir de lo resuelto, corresponde notificar la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y a la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA).

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE VETERINARIOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el documento consignado como "Constancia de supervisión" para uso de los matriculados y matriculadas, en el marco del Programa de Control Carbunclo Bovino en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Dejar establecida como única constancia válida de aplicación de la vacuna anticarbunclosa el Certificado de Vacunación.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese a los Distritos, comuníquese a los matriculados a través de los canales oficiales del Colegio, y notifíquese al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y a la Comisión Provincial de Sanidad Animal (COPROSA).

*La presente ha sido suscripta digitalmente.*

Dr. Walter Lujan

Secretario

Dr. Osvaldo Rinaldi

Presidente